

NOTARIA SCHIAFFINO

Monte Rosa 171 2do piso

Chacarilla-Surco

Tel: 372-0729 372-0790 372-0105

Fax: 372-0723



PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano del
Deporte**ADENDA N° 2 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

Conste por el presente documento la Adenda N° 2 al Contrato de Arrendamiento (en adelante, **ADENDA N° 2**) que celebran las partes que se detallan a continuación:

CONSORCIO TREN ELÉCTRICO, con Registro Único de Contribuyente N° 20524191408, integrado por las empresas Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción SAC y GyM SA, con domicilio en Av. Víctor Andrés Belaúnde N° 280, Oficina N° 502, San Isidro, Lima, debidamente representada por el Sr. Antonio Carlos Nostre Junior, identificado con C.E. N° 00482377 y el Sr. Augusto Ganoza Rodríguez, identificado con DNI N° 07866244, a quien en adelante se le denominará la "Arrendataria".

- B) **Instituto Peruano del Deporte**, con Registro Único de Contribuyente N° 20135897044, con domicilio en Jr. Tambo Belén N° 232 - 234 - 236, Cercado de Lima, Lima, debidamente representada por el su presidente, el Sr. Arturo Woodman Pollit, identificado con DNI N° 08265452, según Resolución Suprema N° 030-2006-ED, a quien en adelante se le denominará el "Arrendador".

La presente ADENDA N° 2 se celebra en los términos y condiciones que se detallan a continuación:

ANTECEDENTES:

- A) Mediante documento privado de fecha 15 de enero de 2010, las partes celebraron el Contrato de arrendamiento en virtud del cual el Arrendador otorgó en arrendamiento el Terreno a la Arrendataria por un plazo de dieciocho meses contados a partir de la fecha de entrega del Terreno (en adelante, el CONTRATO).
- B) Con fecha 06 de agosto de 2010, las partes suscribieron una adenda al CONTRATO, a fin de modificar las cláusulas correspondientes a la renta y forma de pago de la misma (en adelante, la ADENDA N° 1).
- C) Es voluntad de las partes ampliar el plazo de vigencia del CONTRATO conforme a lo estipulado en su Cláusula Cuarta.

CLÁUSULA PRIMERA:**OBJETO**

Mediante el presente documento las Partes acuerdan ampliar el plazo establecido en la Cláusula Cuarta del CONTRATO por un periodo adicional tres meses más, contados desde el día siguiente al término del plazo original estipulado en la Cláusula Cuarta del CONTRATO.

CLÁUSULA SEGUNDA:**RENTA**

Las partes acuerdan que la renta que la Arrendataria deberá pagar al Arrendador por el plazo de vigencia de esta ADENDA N° 2, es decir a partir del término del plazo del CONTRATO original, hasta el término del plazo de esta ADENDA N° 2; es de US\$ 2,850.00 (Dos mil ochocientos cincuenta con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) diarios por todo concepto. De dicho monto, la Arrendataria abonará en efectivo el doce por ciento (12%) a la Cuenta de Detracción del Arrendador, cuenta N° 00-000-565504 del Banco de la Nación.

Sin perjuicio de que la renta se establece por día, las partes acuerdan que será pagada mensualmente al Arrendador.

El pago de la renta, se efectuará de conformidad con la Cláusula Quinta del CONTRATO "Renta y Forma de Pago", modificada por la ADENDA N° 1.





IRIA SCHIAFFINO
Calle Losa 171 2do piso
Calle Carilla-Surco
2-0779 372-0790 372-0105
Tel fax: 372-0723

CLÁUSULA TERCERA:

INTERPRETACIÓN

- 2.1 Salvo las modificaciones referidas en el presente documento, las Partes declaran que mantienen plena vigencia las demás estipulaciones del Contrato.
- 2.2 En el presente documento, las palabras cuya primera letra aparezca en mayúsculas y que no se encuentren definidas en el presente documento, tendrán el significado que a la misma se otorga en el Contrato.

Suscrito en señal de conformidad, en la ciudad de Lima, a los quince días del mes de julio de 2011.

CONSORCIO TREN ELÉCTRICO LIMA

Antonio Carlos Nostre Junior
C.E. N° 00482377

CONSORCIO TREN ELÉCTRICO LIMA

Augusto Ganoza Rodríguez
DNI N° 07866244

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Arturo Ernesto Woodman Pollitt
DNI N° 08265452

**CERTIFICACION
AL DORSO**